



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT  
RESOLUCIÓN No. \*30738\* con Fecha 2021-12-23**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 1027 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO (Q.E.P.D)”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 20211000079796 del 16 de junio de 2021 y Acta de Posesión No. 016 de fecha 23 de junio de 2021, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, en concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de febrero de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT – y DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO (Q.E.P.D) identificado con la cédula de Ciudadanía No 10.966.618 cuyo objeto contractual consiste en *“Apoyar a la Agencia Nacional de Tierras como Profesional Catastral Senior, en las actividades técnicas y operativas necesarias para la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el Proyecto denominado “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano” financiado con recursos de los Contratos de Préstamo BIRF No. 8937-CO y BID No. 4856/OC-CO.”*

Que, de conformidad con las cláusulas del citado contrato, se pactaron las siguientes condiciones generales:

<b>CONTRATO No</b>	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1027 DE 2021
<b>OBJETO:</b>	<i>Apoyar a la Agencia Nacional de Tierras como Profesional Catastral Senior, en las actividades técnicas y operativas necesarias para la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el Proyecto denominado “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano” financiado con recursos de los Contratos de Préstamo BIRF No. 8937-CO y BID No. 4856/OC-CO</i>
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
<b>CONTRATISTA</b>	DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO (Q.E.P.D)
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	24 DE FEBRERO DE 2021
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	24 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Que el valor del Contrato de Consultoría N° 1027 de 2021 fue por la suma de <b>NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$94.863.000)</b> por los servicios efectivamente prestados conforme a lo indicado en el “Anexo A”. Dicha suma incluye todos los impuestos, costos, utilidades y tributos a que haya lugar para EL CONSULTOR.
<b>No CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	821 DEL 15 DE ENERO DE 2021
<b>No RP Y FECHA DE EX PEDICIÓN</b>	1821 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021
<b>CUMPLIMIENTO REQUISITOS EJECUCIÓN</b>	25 DE FEBRERO DE 2021
<b>SUPERVISIÓN</b>	La supervisión y control de la ejecución del contrato estuvo a cargo del Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Documento Firmado Digitalmente  
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

9mWNV-J4vwG-OVYum-vXF2T-Rb00

RESOLUCIÓN No. 30738 del 2021-12-23 Hoja N° 2

Que, el Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021, se perfeccionó con la firma de las partes y para su ejecución se requirió la expedición del registro presupuestal. Así mismo durante su ejecución ocurrieron los siguientes hechos:

1. Que, La AGENCIA efectuó los pagos relacionados en el “reporte de relación de pagos” con fecha 22 de noviembre de 2021 al consultor DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO (Q.E.P.D), una vez presentados los informes de actividades por parte del mismo.
2. Que, según consta en el certificado de Registro Civil de Defunción con número de certificado 72844562-5 con fecha 16 de noviembre de 2021, el señor DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO (Q.E.P.D) identificado con Cédula de Ciudadanía 10.966.618, falleció el día 11 de noviembre de 2021.
3. Que, en el informe final de supervisión suscrito por el (la) supervisor(a) del Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021, el señor WILLIAM GABRIEL REINA TOUS, Director de Ordenamiento Social de la Propiedad, señaló: “(...) Que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato en un 86% y ejecutó el 86% de los recursos asignados, acorde con lo evidenciado por el supervisor en los informes que se encuentran en el expediente contractual. Que EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes (...)”.
4. Que, de conformidad con el Reporte expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del 22 de noviembre de 2021, y con el INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN suscrito por el(l)a supervisor(a) del Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021 el estado de pagos y saldos del Contrato es el siguiente:

CONTRATO	VALOR
Valor total del contrato	\$ 94.863.000
EJECUTADO	
Correspondiente a los servicios ejecutados.	\$ 81.576.000
Valor Pagado a la fecha (Verificado en Certificado de Pagos y Saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera).	\$ 78.177.000
Saldo a Pagar a favor del Consultor.	\$ 3.399.000
SALDO A LIBERAR	
Saldo a liberar del RP a favor de la ANT	\$ 13.287.000

5. Que, el balance presupuestal del Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021 evidencia la obligación de pago que tiene la AGENCIA a favor del consultor respecto de las actividades realizadas durante los once (11) días del mes de noviembre de 2021 de la presente anualidad por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.399.000) M/CTE.
6. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: “2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.”
7. Que el presente documento de terminación y liquidación del Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021, constituye un Acto Administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la terminación unilateral del Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – y **DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 10.966.618 de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO:** Liquidar de manera unilateral el Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – y **DANIEL DAVID GAVIRIA VILLADIEGO (Q.E.P.D)** acorde con lo establecido en el balance financiero y la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Reconocer, de acuerdo con lo establecido en el informe del supervisor, el balance económico del Contrato incluido en la parte motiva de la presente Resolución.

**CUARTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS el pago de la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.399.000) ejecutados por el Contratista en el Contrato de Consultoría No. 1027 de 2021, a quien(es) demuestre(n) tener derecho, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, Código Civil y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO:** El pago de los honorarios se efectuará a los herederos o legatarios a quienes se les haya adjudicado la respectiva hijuela dentro del proceso de sucesión judicial o notarial, según corresponda, para lo cual deberán aportar el documento que acredite ostentar el derecho a recibir este pago

**QUINTO:** Liberar la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (13.287.000)** a favor de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, referente a la publicación y notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

**SEPTIMO:** Publicar, una vez en firme, el contenido de la presente Resolución en página web de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

**OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**  
**Secretario General**

Proyectó: Katherine Marrugo Saldarriaga / Abogada Contratista GIT Gestión Contractual  
Revisó: Adriana Jazmín Palacios Vega-Coordinadora GIT Gestión Contractual  
Revisó: Bibiana Linero Gúiza- Contratista-Secretaría General